



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS**

Correo electrónico: prcto01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 6 No 8-31 piso 1
Telefax. (608) 592-7348.

Junio veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2.023)

PROCESO	Radicado:	91-001-31-89001-2023-00083-00
	Clase:	LABORAL - ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	AYDEE RIVERA MOLINA	
DEMANDADO:	FUNDACIÓN CLÍNICA LETICIA	
DECISIÓN:	RECHAZA DEMANDA	

AUTO INTERLOCUTORIO N°0160

Se tiene que, el pasado cinco (05) de mayo, a través de proveído interlocutorio número 0095, debidamente notificado¹, se inadmitió la demanda bajo el radicado de referencia, por los motivos allí expuestos.

Ante tal escenario, trascurrió el término legal para que la misma fuese subsanada, lo cual no sucedió; por lo que el Despacho procederá a su rechazo².

Por lo tanto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE LETICIA, AMAZONAS,**

RESUELVE:

1º) RECHAZAR la presente demanda, al no haberse subsanado los defectos de los que adolece, de acuerdo con el artículo 90 del Código General del Proceso.

2º) Proceder a la devolución de los anexos presentados junto con la demanda.

¹ Estado 013, del 09 de mayo, de 2.023; del Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Leticia, Amazonas.

² Artículo 90 del Código General del Proceso.

3º) Una vez ejecutoriada esta providencia y realizadas las respectivas anotaciones de rigor, procédase a archivar este expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ABELARDO DE JESÚS RODRÍGUEZ VALDÉS
JUEZ

CERTIFICA
Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS** Nro. 016 fijado en la Secretaría del JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE LETICIA-AMAZONAS, a las 8:00 a.m.
Leticia, Amazonas; 76 de junio de 2.023.

SECRETARÍA